

OTROSI No. 03 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. C27-0001 ENTRE INNOVAGRIC SAS Y ALLIE GROUP S.A.S.

CONTRATO: C27-0001 de 2023
CONTRATANTE: INNOVAGRIC SAS
CONTRATISTA: ALLIE GROUP S.A.S.
DURACIÓN: Conforme a lo establecido en el OTROSÍ No. 1 (29 meses y 12 días contados desde el acta de inicio).
VALOR: MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.320.720.000).

Entre los suscritos a saber **CARLOS JOSE LOPEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 92.538.722 expedida en Sincelejo, quien actúa en calidad de representante legal de **INNOVAGRIC S.A.S.** sociedad comercial, debidamente constituida e identificada con él con NIT. 901.358.715-3, que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y **ESTEBAN MEJÍA DUQUE** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.089.747.686 expedida en Marsella, quien actúa en calidad como representante legal de **ALLIE GROUP S.A.S.** sociedad comercial, debidamente constituida e identificada con él con NIT. 901.210.212-4 quien se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios No. C27-0001 de 2023 (en adelante el Contrato), al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que el 7 de diciembre de 2023, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA suscribieron el contrato No. C27-0001 cuyo objeto es: " Prestación de servicios logísticos de formación, protección del conocimiento y divulgación para dar cumplimiento a los objetivos uno y dar apertura al objetivo dos del proyecto "Fortalecimiento de capacidades en la innovación mediante la conexión oferta demanda para incrementar la competitividad del sector productivo en la región centro sur, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima", identificado con código BPIN 2023000100027", por un valor de MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.055.680.000) IVA incluido, con un plazo de ejecución inicial de veintiún (21) meses.
- b) Que mediante OTROSÍ No. 1, suscrito el 25 de septiembre de 2025, las partes modificaron la cláusula cuarta del contrato, ampliando el plazo de ejecución a

veintinueve (29) meses y doce (12) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, manteniendo el valor contractual en \$1.055.680.000 IVA incluido, y ajustando la forma de pago.

- c) Que durante la ejecución del proyecto se ha evidenciado la necesidad de ajustar el alcance de las actividades como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución previamente aprobada y la redistribución del valor contractual, razón por la cual las partes acuerdan modificar la cláusula sexta (valor y forma de pago) y adicionar actividades específicas al objeto contractual.
- d) Que las modificaciones al alcance de las actividades, así como al valor y forma de pago del contrato, obedecen a la necesidad de ajustar el componente técnico, operativo y financiero del mismo, en atención a la ampliación del plazo previamente aprobada mediante el Otrosí No. 01, así como a las modificaciones incorporadas mediante el Otrosí No. 02 y a la evolución en la ejecución del proyecto identificado con código BPIN 2023000100027, garantizando la adecuada culminación de los objetivos, la coherencia entre actividades y resultados, y el cierre técnico y financiero del proyecto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA PRIMERA EN EL LITERAL ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a:

1. Realizar cuatro (04) eventos de socialización en los municipios de Saldaña (Tolima), Neiva (Huila), Florencia (Caquetá) y Mocoa (Putumayo), uno por municipio, los cuales deberán realizarse de forma presencial en espacios ubicados en el casco urbano de cada municipio.
2. Desarrollar cuatro (04) eventos de prototipado para generar procesos de validación y muestra de los proyectos que se han desarrollado durante el proyecto, este evento se debe realizar posterior al acompañamiento en prototipado y tendrá los resultados tangibles y visibles del proyecto.
3. Realizar el proceso de divulgación de cada etapa del proyecto por medio de redes sociales tales como Instagram y Facebook, las cuales deberán ser creadas y administradas por el contratista, incluyendo como mínimo una pauta mensual paga.
4. Diseñar el manual de marca del proyecto y elaborar el material POP correspondiente, consistente en ocho (08) pendones tipo araña, cuatrocientos (400) plegables con la estrategia y dieciséis (16) camisas para el equipo de

trabajo.

5. Realizar el registro audiovisual mediante videos y fotografías de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto, incluyendo casos de éxito y evidencias de la implementación de los procesos de innovación.
6. Desarrollar e imprimir una guía para la apropiación de la innovación empresarial dirigida a facilitadores y empresarios, en una cantidad de ciento veinte (120) unidades.
7. Realizar el proceso de formación y capacitación a las empresas beneficiarias en los siguientes temas:
 - Taller de al menos cuatro (04) horas con empleados de las MiPyME, impartido por un experto, orientado a la apropiación de conceptos de innovación, metodología de conexión oferta-demanda y funcionamiento de los vouchers de innovación.
 - Taller en prototipado de al menos dieciséis (16) horas.
 - Innovación abierta de al menos ocho (08) horas.
 - Co-creación y economía colaborativa de al menos ocho (08) horas.
 - Casos colombianos de innovación de al menos cuatro (04) horas.
 - Liderazgo innovador de al menos ocho (08) horas.
 - Mínimo cinco (05) jornadas de formación de al menos ocho (08) horas cada una para construcción de la ruta de innovación.
 - Jornada de formación en prototipado con duración mínima de cuarenta (40) horas.
 - Jornada de formación a gestores regionales en innovación con duración mínima de cincuenta (50) horas.
 - Dos (02) jornadas en formulación de proyectos de Ciencia y Tecnología (mínimo ocho (08) horas cada una).
 - Dos (02) jornadas en gestión de proyectos de Ciencia y Tecnología (mínimo ocho (08) horas cada una).
8. Realizar acompañamiento en prototipado a dieciséis (16) empresas beneficiarias en los departamentos impactados.

PARÁGRAFO. ACLARATORIO DE MODIFICACIONES DEL ALCANCE

Las partes dejan expresa constancia de las siguientes precisiones respecto a la evolución del alcance contractual:

1. **Correspondencia con el contrato original:** Las actividades aquí descritas corresponden a las obligaciones inicialmente pactadas en el contrato de prestación de servicios No. C27-0001, particularmente en lo relacionado con eventos de socialización, formación, prototipado, divulgación, material POP y acompañamiento empresarial .

2. **Modificación introducida en el OTROSÍ No. 02:** En el OTROSÍ No. 02 se estableció la realización de **eventos de cierre del proyecto**, manteniendo la estructura general del alcance y adicionando actividades específicas asociadas al proceso de innovación y validación de resultados .
3. **Ajuste en la denominación de eventos:** En el presente otrosí, los “eventos de cierre” previstos en el OTROSÍ No. 02 se precisan como **eventos de prototipado**, con el fin de reflejar su naturaleza técnica orientada a la validación, demostración y socialización de los resultados del proceso de innovación, sin que ello implique modificación sustancial de la obligación.
4. **Precisión del componente de formación:** Se detallan las intensidades horarias, contenidos y tipologías de las jornadas de formación, con el fin de mejorar la claridad técnica y facilitar la verificación del cumplimiento, sin que ello constituya la incorporación de nuevas obligaciones diferentes a las ya contempladas en el contrato y sus modificaciones.
5. **Alcance del acompañamiento y resultados:** Se mantiene el acompañamiento a dieciséis (16) empresas beneficiarias y la lógica de desarrollo del proyecto, precisando que los eventos de prototipado constituyen el espacio de validación de dichos procesos.
6. **No modificación del objeto contractual:** Las modificaciones introducidas mediante el presente otrosí corresponden a una **precisión y ajuste operativo del alcance**, derivado de la ampliación del plazo y la ejecución del proyecto, sin alterar el objeto contractual ni su finalidad.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA (VALOR Y FORMA DE PAGO) DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta (Valor y Forma de Pago) del contrato, en el sentido de establecer que el valor inicial del mismo corresponde a la suma de MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.055.680.000) IVA INCLUIDO, el cual fue incrementado mediante el Otrosí No. 02 en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$215.040.000) IVA INCLUIDO, para un valor acumulado de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.270.720.000) IVA INCLUIDO.

En virtud de la ampliación del plazo de ejecución previamente aprobada y la consecuente redistribución de costos y ajuste de actividades, las partes acuerdan adicionar el valor del contrato en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) IVA INCLUIDO.

En consecuencia, el valor total final del contrato será la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.720.000) IVA INCLUIDO.

La forma de pago del presente contrato será la siguiente:

1. Primer pago: A título de anticipo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contractual, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$422.272.000), el cual fue girado previa entrega de la legalización y perfeccionamiento del contrato, aprobación de las garantías y entrega del manual de marca y logotipo del proyecto.
2. Segundo pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%), por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$422.272.000), el cual fue girado una vez acreditado el cumplimiento del desarrollo del evento de socialización en cada municipio, los procesos de divulgación en redes sociales como mínimo de seis (06) meses, la entrega del material POP consistente en ocho (08) pendones tipo araña, cuatrocientos (400) plegables con la estrategia, dieciséis (16) camisas del equipo de trabajo, y la entrega del primer proceso de formación (avance del 30%), junto con: (i) informe con soportes documentales y fotográficos, registros de asistencia y actas; y (ii) certificación de pago al sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
3. Tercer pago: Previa entrega y aprobación por parte de EL CONTRATANTE de los siguientes alcances: acompañamiento en prototipado a dieciséis (16) empresas beneficiarias y el registro audiovisual de resultados, incluyendo videos, fotografías y casos de éxito del proyecto, por un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$190.608.000).
4. Pago final: Correspondiente al saldo restante del contrato, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$285.568.000), previa final del desarrollo de cuatro (04) eventos de prototipado y recibido a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, incluyendo:

La ejecución de los cuatro (04) eventos de cierre del proyecto en los municipios de Saldaña (Tolima), Neiva (Huila), Florencia (Caquetá) y Mocoa (Putumayo), los cuales deberán incluir la presentación de resultados, validación de procesos y socialización de los prototipos desarrollados.

(i) Factura; (ii) Informe final con soportes documentales y fotográficos, registros de asistencia y actas; (iii) Certificación de pago al sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

PARÁGRAFO. ACLARATORIO DE MODIFICACIONES DEL VALOR Y FORMA DE PAGO

Las partes dejan expresa constancia de las siguientes precisiones respecto a la evolución del valor contractual y su forma de pago:

1. **Valor inicial del contrato:** El contrato de prestación de servicios No. C27-0001 fue celebrado por un valor inicial de **\$1.055.680.000 IVA incluido**, con una estructura de pagos basada en anticipo, pagos parciales contra avance y pago final contra entrega total del proyecto .
2. **Modificación mediante OTROSÍ No. 02:** A través del OTROSÍ No. 02 se adicionó el valor del contrato en **\$215.040.000 IVA incluido**, alcanzando un valor total de **\$1.270.720.000**, manteniendo la estructura general de pagos y ajustando los hitos de cumplimiento asociados al avance del proyecto .
3. **Modificación mediante el presente OTROSÍ No. 03:** Se adiciona un valor de **\$50.000.000 IVA incluido**, derivado de la ampliación del plazo contractual y la necesidad de ajustar y redistribuir los costos asociados a la ejecución de las actividades.
4. **Ajuste en los hitos de pago:** Se precisan los alcances asociados a los pagos tercero y final, particularmente en lo relacionado con:
 - o acompañamiento en prototipado,
 - o registro audiovisual,
 - o y eventos de cierre del proyecto, sin modificar la lógica general de pagos establecida desde el contrato inicial.
5. **Pagos ya ejecutados:** Los pagos correspondientes al anticipo (40%) y segundo pago (40%) fueron ejecutados conforme a lo pactado en el contrato inicial y sus condiciones de cumplimiento, por lo cual no son objeto de modificación en el presente otrosí.
6. **Saldo pendiente de ejecución:** El valor adicional incorporado mediante el presente otrosí se entiende incluido dentro del saldo pendiente de pago, el cual será reconocido contra la ejecución de los hitos correspondientes a los pagos tercero y final.
7. **No alteración de la naturaleza económica del contrato:** Las modificaciones realizadas no afectan la naturaleza del contrato ni su equilibrio económico, en los términos de los artículos 868 del Código de

Comercio y 1602 del Código Civil, sino que corresponden a ajustes derivados de la ejecución del proyecto y la ampliación del plazo contractual.

TERCERA. Vigencia de las garantías. EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas y garantías vigentes de acuerdo con el nuevo valor del contrato, manteniendo los amparos y porcentajes establecidos en el contrato original.

Las modificaciones a las garantías deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.

PARÁGRAFO. ACLARATORIO SOBRE MODIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS GARANTÍAS

Las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

1. **Origen de las garantías:** Las pólizas y garantías fueron constituidas conforme a lo establecido en el contrato principal, en el cual se definieron los amparos, vigencias y porcentajes aplicables al valor contractual.
2. **Ajuste por OTROSÍ No. 02:** Con ocasión del incremento del valor contractual efectuado mediante el OTROSÍ No. 02, las garantías debieron ser actualizadas en proporción al nuevo valor del contrato, manteniendo sus condiciones originales.
3. **Ajuste por el presente OTROSÍ No. 03:** En virtud de la adición de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) al valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá actualizar nuevamente las garantías, de manera que cubran el valor total vigente del contrato, esto es, \$1.320.720.000 IVA incluido.
4. **No modificación de amparos:** El presente otrosí no modifica:
 - Los tipos de amparo (cumplimiento, calidad del servicio, manejo del anticipo, etc.)
 - Los porcentajes establecidos
 - Las condiciones de cobertura

Únicamente se ajusta la **base asegurada (valor del contrato)**.

5. **Continuidad de cobertura:** El ajuste de las garantías deberá asegurar la continuidad de la cobertura sin interrupciones, de manera que en ningún momento el contrato quede desprotegido frente a los riesgos amparados.
6. **Condición para ejecución:** La aprobación de las modificaciones de las garantías por parte de EL CONTRATANTE será requisito para la ejecución

de las obligaciones pendientes y para el trámite de los pagos asociados al saldo del contrato.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

1. **Alcance de la modificación:** El presente OTROSÍ No. 03 modifica exclusivamente las cláusulas relacionadas con el alcance del objeto y el valor y forma de pago, sin afectar las demás condiciones contractuales previamente pactadas.
2. **Jerarquía e integración normativa:** El contrato principal y sus otrosíes (No. 01, No. 02 y el presente No. 03) deben interpretarse de manera integral y sistemática, prevaleciendo las disposiciones más recientes únicamente en aquello que haya sido expresamente modificado.
3. **Plazo contractual vigente:** Se ratifica que el plazo de ejecución del contrato es el establecido en el OTROSÍ No. 01, sin que el presente documento implique prórroga, suspensión o modificación del término contractual.
4. **Continuidad de obligaciones:** Todas las obligaciones contractuales, incluidas aquellas de carácter técnico, administrativo, financiero y de reporte, continúan plenamente exigibles conforme a lo establecido en el contrato y sus modificaciones anteriores.
5. **Seguridad jurídica e interpretación:** El presente otrosí se suscribe con el propósito de ajustar condiciones específicas del contrato, garantizando la continuidad en su ejecución y evitando interpretaciones que puedan afectar el equilibrio contractual o la correcta ejecución del proyecto.

QUINTA. Perfeccionamiento. El presente OTROSÍ hace parte integral del contrato y se perfecciona a la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se suscribe el presente OTROSÍ No. 03 al contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Pereira, Risaralda, el día 7 del mes de abril del año 2026.

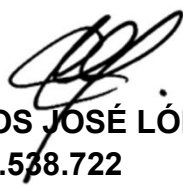
PARÁGRAFO. ACLARATORIO SOBRE PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA CONTRACTUAL

Las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

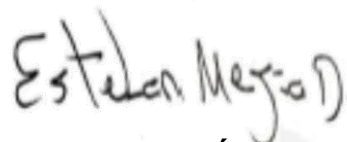
1. **Integración contractual:** El presente OTROSÍ No. 03 se incorpora integralmente al contrato de prestación de servicios No. C27-0001 y a sus

modificaciones anteriores (OTROSÍ No. 01 y OTROSÍ No. 02), conformando un solo cuerpo contractual.

2. **Continuidad jurídica del contrato:** Las modificaciones introducidas mediante el presente otrosí no implican la celebración de un nuevo contrato, sino la modificación de condiciones previamente pactadas, manteniéndose la identidad jurídica del negocio.
3. **Perfeccionamiento:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil (principio de autonomía de la voluntad) y las reglas de los contratos de prestación de servicios.
4. **Ejecución y exigibilidad:** Una vez perfeccionado, el presente otrosí será obligatorio para las partes y exigible en los términos aquí establecidos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de ejecución previamente definidos en el contrato (garantías, cuando aplique).
5. **Vigencia contractual:** El presente otrosí no modifica el plazo contractual vigente, el cual corresponde al establecido en el OTROSÍ No. 01, salvo disposición expresa en contrario.



CARLOS JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ
CC. 92.538.722
REPRESENTANTE LEGAL
INNOVAGRIC SAS



ESTEBAN MEJÍA DUQUE
CC 1.089.747.686
REPRESENTANTE LEGAL
ALLIE GROUP S.A.S.